Nota DNC N° 6770 /2021

Asunción, 22 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**390375**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de insumos para el Departamento de Transito
Entidad	Municipalidad de Salto del Guairá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. OBSERVAMOS QUE PROCEDE A REMITIR ACUSE DE RECIBO PERO NO LA NOTIFICACIÓN. SOLICITAMOS REMITIR CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

3. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***: Solicitamos considerar para próximos procesos que el acta de apertura cuente con los siguientes datos: "nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía", "la existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta", "constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado", "constancia de las omisiones detectadas en la verificación cuantitativa" y "dejar constancia de toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto".

4. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

4.1. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia local", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Indicar claramente criterios de evaluación referente a "Margen de Preferencia Nacional", si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.

4.3. Observamos que indica como marco legal Res Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dicha normativa se encuentra derogada por la Dcto. 2992/19.

4.4. Cuadro comparativo de precios, en los cuadros montos mínimos y máximos, indica precios unitarios, solicitamos aclarar (ver hoja 3).

4.5. En el informe indica que evalúa ***balances*** de los años (2017,2018,2019), en tanto que en el PBC solicita los años (2018,2019,2020), solicitamos verificar inconsistencia.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en atención al sistema de adjudicación seleccionado, solicitamos indicar montos mínimos y montos máximos, conforme lo requiere la normativa.

6. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py